

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa PEPCA

Acta de Entrega Voluntaria (Art. 186 del Código Procesal Penal Dominicano)

En la Procuraduría General de la República, 4to nivel, en las oficinas de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), ubicada en la avenida Jiménez Moya esquina Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veinte y nueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023); quienes suscriben Elvira Rodríguez y Arolin Lemos, fiscales de la Procuraduría Especializada de Corrupción Administrativa (PEPCA), Yeni Berenice Reynoso, Procuradora Adjunta, Directora General de Persecución del Ministerio Publico, actuando en virtud del artículo 186 del Código Procesal Penal Dominicano, el cual expresa: "<u>Entrega de cosas y documentos</u>. Los objetos y documentos relacionados con el hecho punible y los sujetos a confiscación o decomiso, relevantes para la investigación, son individualizados, tomados en depósitos y conservados del mejor modo posible, salvo que la ley disponga su destrucción, en cuyo caso siempre se conserva una muestra que permita su examen. La persona que tengan en su poder objetos o documentos de los señalados precedentemente está obligada a presentarlos cuando le sea requerido. Si los objetos requeridos no son entregados se dispone su secuestro".

AL

6

Hacemos constar que ante nosotros compareció el señor Roque Napoleón Muñoz Benedito, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1386087-8, con domicilio en la torre Veiramar II, avenida George Washington, Distrito Nacional, teléfono (809) 350-5371, debidamente asistido por la licenciada abogada es la licenciada Katherine Manuela Vallejo Castillo abogada de los tribunales de la República, matriculado en el Colegio de Abogados con el No. 77526-235-18, respectivamente, con domicilio procesal, en la avenida Rómulo Betancourt No. 279, Bella Vista, Distrito





Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa PEPCA

Nacional, teléfono (829) 642-6390. Lugar en el que hago elección de domicilio para todos los relativos al presente proceso.

Nos ha informado el señor Roque Napoleón Muñoz Benedito, que en su poder se encuentran objetos útiles para la investigación que estamos llevando a cabo por la violación a los artículos 146, numeral 1, de la Constitución Dominicana (corrupción), artículos 123, 124, 166, 167, 265 y 266, del Código Penal Dominicano (coalición de funcionarios, prevaricación y asociación de malhechores), artículo 3, párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que modifica los artículos 171 y 172 del Código Penal, artículos 14, 15, 16, 18, 19 de la Ley No. 311-14 sobre Declaraciones Juradas, (falseamiento y omisión en la declaración jurada y enriquecimiento ilícito), y los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.

En esas atenciones, procedemos a hacer entrega voluntaria a esta Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), de lo siguiente: documentos respecto al alquiler de la vivienda denominada 'La Casita' ubicada en la avenida Helios No. 102, sector Bella Vista, Distrito Nacional, inmueble donde eran llevada valijas y fundas de seguridad con miles de millones de pesos que fueron distraídos del patrimonio del Estado;

 Copia del contrato de arrendamiento de inmueble, de fecha 01 de marzo 2013, a la firma de César Guillermo Muñoz Benedicto, inquilino José 8.V





Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
PEPCA

PEPCA

Miguel González y el fiador José Ramón Peralta Fernández, casa ubicada en la avenida los Helios No. 102, sector Bella Vista, Distrito Nacional.

- 2. Copia del contrato de arrendamiento de inmueble, de fecha 30 de diciembre 2011, a la firma del propietario César Guillermo Muñoz Benedicto, inquilino José Miguel González y el fiador José Ramón Peralta Fernández, casa ubicada en la avenida los Helios No. 102, sector Bella Vista, Distrito Nacional.
- Copia de la comunicación de fecha 7 de septiembre 2020, dirigida a la señora Paola Michelle Vasquez Medina, de Karini Milanesse Hidalgo, Administradora, respecto al pago de los meses de enero-agosto 2020 y finiquito legal.
- 4. Copia de del correo: RV: Transferencia Lista U\$70M, de fecha 27 de diciembre de 2011, jr. Peralta @codetel.net.do, para: hpagan@remaxlider.net, REMAX Líder, From: presidencia @grupoperfesa.com. De: Juana Pinales : jpinales@grupoperfesa.com, confirmación venta de USD, realizar transferencia de Agrocomercial import por valor RD\$2,714,556.60
- 5. Copia de estado de cuenta por contrato, EDESUR, fecha de edición:07/12/2011, cliente: 60009889, Muñoz Bodden Raquel Marisol de los Milagros, calle Helios 102 Rep. 01 C 102, incluido la hoja del duplicado de reclamo, fecha límite de pago 05/10/2011, titular del contrato Muñoz Bodden, Raquel Marisol de los Milagros, importe 38,553.27, hoja de duplicado de fecha 04/11/2011, titular Muñoz Bodden Raquel Marisol de

QN

AL





Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
PEPCA

PEPCA

Recursión de la Corrupción Administrativa
Persecución de la Corrupción Administrativa
PEPCA

los Milagros, monto 37,486.10, copia de hoja duplicado fecha limite de pago 04/12/2011, titular del contrato, Muñoz Bodden, Raquel Marisol de los Milagros, importe 37,687.00.

6. Copia de la comunicación de fecha 2 de diciembre 2011, dirigida al señor Jose Miguel González, en la cual se estable donde serian depositados los US\$140,000, respecto a la renta mensual de La Casita, en la cuenta del Banco Popular Dominicano, cuenta en dólares 763735651, titular Roque Muñoz.



- Copia de correo from: Claudia Cuesta, to: homernm@yahoo.com, cc:sarahp22@hotmail.com, entre otros, Sent: Wednesday, octubre 14, 2009 at 09:39:30 AM, Subject: Cisterna Propiedad Helios, respecto a La Casita y rentada a inmobiliaria RRJ Holding CxA.
- 8. Copia de dos hojas con un correo from: Hugo Pagán, To: homernm@yahoo.com. Sent: Friday, january 6, 2012, at 10:37 AM, Subject: Asuntos pendientes casa Bella Vista, sobre filtración en el salón de reuniones.

1

9. Copia de hoja de correo from: Hugo Pagán, To: Homernm@yahoo.com... Cc:pdipp@remaxlider.net entre otros correos, Sent: Wednesday, December 21, 2011 at 11:54 AM, subject: la autorización de entrega de llaves de la casa de Bella Vista, sin que los inquilinos, aunque todavía no se haya recibido el pago.



Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa PEPCA

Al hacer la entrega el señor Roque Napoleón Muñoz Benedito, establece al Ministerio Público lo siguiente: "Realizo la referida entrega de las documentaciones basado en el motivo siguiente; donde se hace un desglose de los contratos de arrendamientos de La Casita, ubicada en la avenida Helios, esquina la Ceiba, Distrito Nacional, lugar rentado a José Miguel González Cuadra y a José Ramón Peralta Fernández, cuyo inmueble el Ministerio Público hace imputaciones, que reitero no tengo nada que ver ya que nunca fui a ese lugar, mientras estuvo rentado.

Basado en la verdad y por mi responsabilidad frente al proceso es que para los fines de investigación o de lo que disponga la ley procedo a hacer formar entrega voluntaria al Ministerio Público de las documentaciones antes referidos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintimieve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Roque Napoleón Muñoz Benedito

Interrogado

Katherine Manuela Vallejo Castillo

Defensa técnica

Elvira Rodríguez

Fiscal investigadora de Procuraduría Especializada de Corrupción Administrativa

(PEPCA)

aduria Especial.



Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa PEPCA

Arolin Lemos

Fiscal investigadora de Procuraduría Especializada de Corrupción Administrativa

(PEPCA)

Yeni Berenice Reynoso

Directora General de Persecución del Ministerio Público



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE.

ENTRE:

1.-De una parte el señor, CESAR GUILLERMO MUNOZ BENEDICTO dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad No. 0001-1020168-8, domiciliado en la AV. Rómulo Betancourt No. 279, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo; quien en lo que sigue del presente contrato se denominara EL ARRENDADOR

Y

- 2.-De la otra parte, el señor **JOSE MIGUEL GONZALEZ**, dominicano mayor de edad, casado, ejecutivo de empresas, portador de la cedula No. 001-0138925-2 domiciliado en la Av. Luperon esq. Gustavo Mejía Ricart de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominara **EL INQUILINO**;
- 3.- El señor, **Lic. JOSÉ RAMÓN PERALTA FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0167251-7, con su domicilio ubicado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominar **EL FIADOR** o por su nombre completo;

PREAMBULO

POR CUANTO: EL ARRENDADOR tienen la facultad legal para alquilar el inmueble objeto del presente contrato, el cual se encuentra localizado en la Avenida Helios No. 102, del sector de bella vista, en la ciudad de santo domingo, el cual han ofrecido en arrendamiento a EL INQUILINO;

POR CUANTO: EL INQUILINO ha decidido tomar en arrendamiento el inmueble a que se hace referencia precedentemente, bajo los términos y condiciones que se especifican más adelante en el presente contrato.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato, las partes, de manera libre y voluntaria.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: ALCANCE DEL CONTRATO.-

EL ARRENDADOR dan en alquiler a EL INQUILINO, quien acepta, con todas las garantías de derecho y sujeto al precio, los términos y condiciones que más adelante se indican, el inmueble de su propiedad que se describe a continuación:

"Una casa ubicada en la avenida Helios No. 102, Sector Bella Vista, de esta ciudad la cual consta de recibidor, sala, comedor, estudio, dos (2) cocinas, cuatro (4) habitaciones, cuatro (4) baños completos, medio baño de visitas, oficina, área de lavandería, habitación de servicio, baño de servicio, piscina, jardín, marquesina, par 4 vehículos".

PARRAFO I: El inmueble tiene instalada una nevera, estufa, y un extractor, que se especifican en el Anexo I, formando parte integral de este contrato. Los mismos quedaran a disposición de **EL INQUILINO** a partir de la fecha en la que se haga entrega de dicho inmueble.

PARRAFO II: EL ARRENDADOR declara que el inmueble se encuentra libre de todo tipo de cargas, gravámenes, litiglos, o restricciones que pudiesen afectar o invalidar se derecho de otorgarlo en alquiler.

9

Carl

D

PARRAFO III: EL ARRENDADOR garantiza por este medio a EL INQUILINO el uso y disfrute pacifico del inmueble.

ARTICULO SEGUNDO: USO DEL INMUEBLE.-

EL INQUILINO usara el inmueble alquilado y todas sus mejoras y dependencias como oficina, no pudiendo dedicarlo a otros usos, ni cederlo onerosa ni gratuitamente, sub-alquilarlo en su totalidad ni en parte, sin el consentimiento, previo [por escrito de **EL ARRENDADOR**.

ARTICULO TERCERO: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO.-

EL INQUILINO se compromete a pagar a EL ARRENDADOR por adelantado, por concepto de alquiler mensual, la suma total de SIETE MIL DOLARES AMERICANOS (US\$7,000.) suma que será pagada cada 6 meses por adelantado. Las partes acuerdan que la renta mensual tendrá un incremento anual de un cinco por ciento 5 %.

PARRAFO I: A falta de pago de la mensualidad por concepto del inquilinato en la fecha estipulada, y si dicho pago se realizare con más de cinco días (5) laborables de retraso a dicha fecha, EL INQUILINO se compromete a pagar un tres por ciento (3%), como intereses moratorios, a título de clausula penal, por mes o fracción de mes, hasta el día del pago de la cuota, sin necesidad de ningún requerimiento o puesta en mora por parte de EL ARRENDADOR.

PARRAFO II: A los fines del presente contrato, se entenderá por fuerza mayor cualquier causa fuera de control razonable de las partes según sea el caso, aun cuando la parte afectada haya hecho las diligencias debidas; incluyendo por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, huracanes, tormentas, fenómenos tropicales, terremotos, guerra, hostilidades, huelgas, enemigos públicos o acciones beligerantes, sabotaje, bloqueo, revolución, insurrección, disturbios o conmoción social, actos de la naturaleza, fuego, estado de hostilidades o confiscación gubernamental con o sin requerimiento formal, epidemias o cuarentena.

PARRAFO III: Queda acordado entre LAS PARTES que el precio del arrendamiento acordado es un valor neto y no será objeto de ningún impuesto o retención, en caso de que aplicare alguna la misma deberá ser sumada al monto de renta acordada.

ARTICULO CUARTO: DEPOSITOS .-

Por medio dei presente contrato EL ARRENDADOR acepta, declara y reconoce haber recibido de manos de EL INQUILINO, la suma de CATORCE MIL DOLARES AMERICANOS (US\$14,000.00), que corresponde a dos (2) meses de renta en calidad de pago de alquiler de los meses de enero y febrero pagaderos de manera retroactiva, suma por la cual EL ARRENDADOR da recibo conforme y finiquito legal.

PARRAFO I: Por medio dei presente contrato EL ARRENDADOR acepta, declara y reconoce haber recibido de manos de EL INQUILINO, la suma de VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS (US\$20,000.00), que corresponde al depósito pagado por el primer año de ocupación del inmueble en referencia, suma por la cual EL ARRENDADOR da recibo conforme y finiquito legal.

PARRAFO II: La suma en calidad de depósitos no podrá ser utilizada por EL INQUILINO como pago de alquileres vencidos o por vencer.

6

CHO

PARRAFO III: Queda entendido que las suma entregadas en calidad de depósito, serán devueltas a EL INQUILINO a la terminación del presente contrato, sin necesidad de requerimiento ni puesta en mora por parte de EL INQUILINO, una vez EL ARRENDADOR haya verificado que el inmueble alquilado, su mobiliario y accesorios le ha sido entregado enteramente limpio, el inmueble pintado en su interior, en caso de que sea necesario, y en las mismas condiciones en que fue recibido por EL INQUILINO, con excepción del deterioro normal por el uso del inmueble, y que este ha entregado los recibos de pagos al día de los mismos. Dicha verificación deberá realializarse en un plazo no mayor de tres (3) días laborables luego de efectuarse la entrega del inmueble y a partir de la misma, el correspondiente reembolso de los depósitos.

PARRAFO IV: EL ARRENDADOR podrá emplear los depósitos recibidos para saldar cualquier deuda por servicios no pagados por EL INQUILINO a la terminación del contrato o para reparar daños causados al inmueble, accesorios y equipos, si los hubiere. En caso de que le mobiliario no pueda, accesorio o equipo dañado no pueda ser reparado, debe ser sustituido por uno igual calidad y apariencia. Para ello, EL ARRENDADOR deberá elaborar un invertido de dichos danos y verificario físicamente junto con EL INQUILINO antes de hacer cualquier deducción de los mismos. En caso de que las partes no logren concluir un acuerdo en este sentido, designaran de común acuerdo a un perito imparcial que analice la situación de los inmuebles hayan y quien emitirá un reporte a mas tardar en cinco (5) días calendario, una vez las partes le hayan entregado formalmente el caso. De acuerdo a los resultados del referido reporte, serán realizadas las deducciones correspondientes en el monto del depósito, en caso de que fuere necesario. Queda convenido entre partes en iguales proporciones.

ARTICULO QUINTO: DURACION.-

El presente contrato tendrá una duración de tres (3) anos contado a partir del primero (1) del mes de marzo del año dos mil trece (2013) y tendrá como fecha de expiración el día primero (1) del mes de marzo del año dos mil dieciseis (2016).

PARRAFO I: Queda acordado, y así lo aceptan las partes, que en caso de que **EL INQUILINO** decida rescindir este contrato antes de su vencimiento, acepta y reconoce que las rentas pagadas con anticipación no le serán reembolsadas.

PÁRRAFO II: SI EL INQUILINO decide rescindir unilateralmente el presente contrato antes de la llegada del término, se lo notificará a EL ARRENDADOR con un (1) mes de anticipación a la fecha de desocupación del inmueble y los valores consignados en depósito serán reembolsados en la fecha que efectivamente se produzca la desocupación.

ARTICULO SEXTO: OPCION A COMPRA AL FINAL DEL CONTRATO

PARRAFO: EL PROPIETARIO por medio del presente contrato se compromete a vender, ceder y traspasar, el inmueble de su propiedad, con todas las garantías de derecho, al INQUILINO, quien tiene interés en adquiririo, una vez se haya vencido la fecha de duración por el cual ha sido alquilado el presente inmueble, que EL INQUILINO haya cumplido fielmente con las condiciones de pago y demás obligaciones contractuales en el precio que se discuta en el momento.

EL INQUILINO mantendrá el inmueble alquilado en buen estado, y en este sentido, tendrá a su cargo las reparaciones de sus electrodomésticos, mobiliario y accesorios, así como reparaciones locativas, tales como desperfectos, daños causados en paredes, pisos, techos, roturas de ventanas, pestillos, cerraduras, arreglos menores en instalaciones sanitarias, cambio

()

CH CH

de llaves, zapatillas, debiendo al término del contrato entregar el inmueble, en el mismo estado que lo recibió, enteramente limpio y pintado en su interior, a menos que la pintura se conserve en el mismo estado en que fue entregada, exceptuando (i) los vicios ocultos que pudiera tener el inmueble; (ii) aquellos danos que hayan sido originados por hechos ocurridos con anterioridad a la vigencia del presente contrato, en cuyo caso, los daños deberán ser cubiertos completamente por EL ARRENDADOR; y/o, (iii) o aquellos que se produzcan por el uso normal y el desgaste en el tiempo.

PARRAFO I: EL INQUILINO reconoce y acepta que EL ARRENDADOR coordinaran la pintura del inmueble y deducirán del depósito el valor de la mano de obra y materiales según sea necesario a fin de proteger el mobiliario y os accesorios contenidos en el inmueble; en el entendido de que previo a la ejecución de estos trabajos y/o cualquier deducción en este sentido, EL ARRENDADOR deberá notificario por escrito EL INQUILINO y de común acuerdo acordar el costo de este trabajo. No obstante, EL INQUILINO podrá comparar el valor de dicho trabajo mediante una cotización alterna en casa de que así lo considere necesario.

PARRAFO II: Sin embargo, es entendido entre las partes que EL INQUILINO no será responsable de los vicios ocultos y de los problemas en la estructura misma del inmuebie y su techo, ni pisos ni paredes, ya que los mismos estarán a cargo de EL ARRENDADOR.

PARRAFO III: EL INQUILINO dispone de treinta (30) días, a partir de la entrega del inmueble, para comprobar que todas las instalaciones, enseres, mobiliarios y eléctricos de la casa, así como tuberías, baños y conexiones sanitarias se encuentran funcionando en buen estado. SI durante este periodo existe algún desperfecto, EL INQUILINO notificara a EL ARRENDADOR para que proceda a reparario o reponerio según el caso, en un plazo máximo diez (10) días laborables.

PARRAFO IV: cuando EL ARRENDADOR tengo que realizar reparaciones por daños no imputables a EL INQUILINO, el mismo podrá tener libre acceso al inmueble con el personal necesario, en presencia de una persona designada por EL INQUILINO, para efectuar dichas reparaciones entre las 10:00 horas a las 17:00 horas, previa notificación escrita a EL INQUILINO con dos (2) días de anticipación.

PARRAFO V: Todo daño o perjuicio al inmueble alquilado o a los muebles, accesorios y equipos detailados en el presente contrato o en el Anexo I, causados por EL INQUILINO que resulten como consecuencia de descuido, omisión, conducta impropia, u otras actividades de los sirvientes, visitantes o terceros relacionados con EL INQUILINO y que les puedan ser imputables como faltas a dichas personas serán reparadas a su propio costo y a la entera satisfacción de EL ARRENDADOR.

PARRAFO VI: EL INQUILINO reconoce y acepta que EL ARRENDADOR no será responsable por los accidentes personales que pudiera sufrir EL INQUILINO o sus visitantes dentro del inmueble o por pérdidas materiales que pudieran ocurrir durante la ocupación del mismo.

ARTICULO SEPTIMO: CAMBIOS EN EL INMUEBLE.-

EL INQUILINO reconoce que está totalmente prohibido hacer cambios a la distribución actual del inmueble, tampoco podrá cambiar o remover total o parcialmente paredes, plafones, a si como tampoco podrá hacer nuevas construcciones en el mismo.

C Cul

PARRAFO I: Queda entendido entre las partes y así lo reconoce cada una, que en caso de que EL INQUILINO requiera hacer algún cambio, modificación y/o construcción, deberá presentarle a EL ARRENDADOR una comunicación por escrito con el diseño y/o levantamiento de la misma para su correspondiente revisión y aprobación, la cual no será arbitrariamente negada siempre a que no atente contra la estructura del inmueble.

ARTICULO OCTAVO: GASTOS DE SERVICIOS.-

EL INQUILINO pagara por su cuenta todos los servicios recibidos de terceros, tales, como agua, recolección de basura, electricidad, cable, línea de teléfono, suministro de gas, línea de internet, etc., en el entendido de que, a la firma del presente contrato, EL ARRENDADOR, deberán entregar a EL INQUILINO los recibos correspondientes al pago total de dichos servicios y que evidencien que los mismo se encuentran al día, de igual manera lo hará EL INQUILINO al momento de entregar el inmueble a EL ARRENDADOR.

PARRAFO I: El alquiler incluye el uso de la planta eléctrica marca TRADEWIND de (60) kilovatios, cuya descripción se detalla en el anexo No. 2 del presente contrato

PARRAFO II: El combustible, reparación, mantenimiento y las reparaciones que fuesen necesarias efectuar para el óptimo funcionamiento de la planta, corren a cargo y cuenta de EL INQUILNO.

ARTICULO NOVENO: FIADOR SOLIDARIO.-

EL INQUILINO presenta como su FIADOR SOLIDARIO a LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, , debidamente representada por el Ministro Administrativo de la Presidencia, el señor, Lic. JOSÉ RAMÓN PERALTA FERNÁNDEZ, quien acepta la obligación de pagar en caso de que EL INQUILINO dejare de hacerlo, tanto los alquileres dejados de pagar como los deterioros que se le hayan ocasionado al inmueble, a o cualquier otra deuda que le corresponda a EL INQUILINO en virtud de las obligaciones pactadas y/o derivadas del presente contrato, de la ley, o que surja posteriormente, así como las costas que ocasionare de EL INQUILINO.

PARRAFO I: EL ARRENDADOR reconoce que EL FIADOR se responsabiliza solamente por las obligaciones asumidas en los términos del presente contrato, y por el periodo de vigencia aquí expresado.

PARRAFO II: EL FIADOR SOLIDARIO declara, de manera formal y expresa, que mientras EL INQUILINO ocupe el inmueble objeto del presente contrato, aun mas allá de la vigencia acordada en el mismo, mantendirá, también vigente su calidad de FIADOR SOLIDARIO, hasta la entrega valida por parte de EL INQUILINO del inmueble antes mencionado.

ARTICULO DECIMO: ELECCION DEL DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes elijen domicillo de la siguiente manera:

- A) EL INQUILINO: En el inmueble mientras resida en él, y al desocuparlo, en el domicilio de EL FIADOR, cuyas generales constan;
- B) EL ARRENDADOR: En el domicillo que se indica en la primera pagina de este contrato, Y;
- C) EL FIADOR SOLODARIO: En el lugar indicado en la primera pagina de este contrato.

 \mathcal{U}

arl T

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHO COMUN.-

Para todo lo no expresamente pactado en el presente contrato, las partes se remiten al Derecho Común a titulo supletorio sus relaciones.

CESAR MILINOZ BENEDICTO PROPIETARIO

IOSE MIGUEL GONZALE

JOSE/RAMON'PERALTA
FIADOR SOLIDARIO

YO, MELBA RAQUEL LITGHOW, matricula 42X4, Notario Público de los del numero del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores JOSE MIGUEL GONZALEZ, JOSE RAMON PERALTA Y CESAR MUNOZ BENEDICTO, en sus ya indicadas calidades, quienes han declarado y haber hecho por sus libres y expresas voluntades y que esas son las firmas que acostumbraban a usar en todos los accessos vidas, tanto públicos como privados, en la cludad de Santo Domingo el día (DD) PRIMERO de meso de marzo del año dos mil trece (2013).

VOTARGO PUBLICO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

ENTRE:

1.-De una parte el señor, CESAR GUILLERMO MUNOZ BENEDICTO dominicano, mayer de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1020168-8, domiciliado en la Av. Rómulo Betancourt No. 279, sector Bellavista, de esta ciudad de Santo Domingo; quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL ARRENDADOR;

Y

- 2.- De la otra parte, el señor JOSE MIGUEL GONZALEZ, dominicano, mayor de edad, casado, ejecutivo de empresas, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0138925-2 domiciliado en la_Av. Luperon esq. Gustavo Mejia Ricart de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INQUILINO;
- 3.-El señor JOSE RAMON PERALTA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, ejecutivo de empresas, portador de la cédula de identidad No., domiciliado en la de esta ciudad, quien en lo adelante se denominará EL FIADOR o por su nombre completo;

POR CUANTO: EL ARRENDADOR tienen la facultad legal para alquilar el inmueble objeto del presente contrato, el cual se encuentra localizado en la Avenida Helios No. 102, sector Bellavista, en la ciudad de Santo Domingo, el cual han ofrecido en arrendamiento a EL INQUILINO;

POR CUANTO: EL INQUILINO ha decidido tomar en arrendamiento el inmueble a que se hace referencia precedentemente, bajo los términos y condiciones que se especifican más adelante en el presente contrato.

1 de 11

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato, las partes, de manera libre y voluntaria,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º): ALCANCE DEL CONTRATO.-

EL ARRENDADOR dan en alquiler a EL INQUILINO, quien acepta, con todas las garantías de derecho y sujeto al precio, los términos y condiciones que más adelante se indican, el inmueble de su propiedad que se describe a continuación:

Una casa ubicada en la Avenida Helios No. 102, sector Bellavista, de esta ciudad la cual consta de recibidor, sala, comedor, estudio, dos (2) cocinas, cuatro (4) habitaciones, cuatro (4) baños completos, medio baño de visitas, oficina, área de lavandería, habitación de servicio, baño de servicio, piscina, jardín, marquesina para 4 vehículos.

PARRAFO I: El inmueble tiene instalada una nevera, estufa y extractor, que se especifican en el Anexo I, formando parte integral de este contrato. Los mismos quedarán a disposición de EL INQUILINO a partir de la fecha en la que se haga entrega de dicho inmueble.

PARRAFO II: EL ARRENDADOR declara que el inmueble se encuentra libre de todo tipo de cargas, gravámenes, litigios o restricciones que pudiesen afectar o invalidar su derecho de otorgarlo en alquiler.

PARRAFO III: EL ARRENDADOR garantiza por este medio a EL INQUILINO el uso y disfrute pacífico del inmueble alquilado.

ARTÍCULO SEGUNDO (2°): USO DEL INMUEBLE.-

Contrato Alquiler – Casa Av. Helios No. 102 – 011211
INICIALES: ARRENDADORES INQUILINO _____ FIADOR______

2 de 11

EL INQUILINO usará el inmueble alquilado y todas sus mejoras y dependencias como oficina, no pudiendo dedicarlo a otros usos, ni cederlo onerosa ni gratuitamente, sub-alquilarlo en su totalidad ni en parte, sin el consentimiento, previo por escrito de ED ARRENDADOR.

ARTÍCULO TERCERO (3°): PRECIO DEL ARRENDAMIENTO .-

EL INQUILINO se compromete a pagar a EL ARRENDADOR, por adelantado, por concepto de alquiler mensual, la suma total de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$10,000), suma que será pagada en su totalidad a la firma de este contrato. Las Partes acuerdan que la renta mensual tendrá un incremento anual de un cinco por ciento (5%).

PARRAFO I: A falta de pago de la mensualidad por concepto del inquilinato en la fecha estipulada, y si dicho pago se realizare con más de cinco (5) días laborables de retraso a dicha fecha, EL INQUILINO se compromete a pagar un tres por ciento (3%), como intereses moratorios, a título de cláusula penal, por mes o fracción de mes, hasta el día del pago de la cuota, sin necesidad de ningún requerimiento o puesta en mora por parte de EL ARRENDADOR.

PARRAFO II: A los fines del presente contrato, se entenderá por fuerza mayor cualquier causa fuera del control razonable de las partes según sea el caso, aún cuando la parte afectada haya hecho las diligencias debidas; incluyendo por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, huracanes, tormentas, fenómenos tropicales, terremotos, guerra, hostilidades, huelgas, enemigos públicos o acciones beligerantes, sabotaje, bloqueo, revolución, insurrección, disturbios o conmoción social, actos de la naturaleza, fuego, estado de hostilidades o confiscación gubernamental con o sin requerimiento formal, epidemias o cuarentena.

PARRAFO III: Queda acordado entre LAS PARTES que el precio del arrendamiento acordado es un valor neto y no será objeto de ningún impuesto o retención, en caso de que aplicare alguna la misma deberá ser sumada al monto de renta acordada

ARTÍCULO CUARTO (4º): DEPOSITOS .-

Por medio del presente contrato EL ARRENDADOR aceptan, declaran y reconocerishabemos recibido de manos de EL INQUILINO, la suma de VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 20,000), que corresponde a dos (2) meses pagados en calidad de depósitos.

PARRAFO I: La suma dada en calidad de depósitos no podrá ser utilizada por EL INQUILINO como pago de alquileres vencidos o por vencer.

PARRAFO II: Queda entendido que la suma de VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 20,000), entregada en calidad de depósito, será devuelta a EL INQUILINO a la terminación del presente contrato, sin necesidad de requerimiento ni puesta en mora por parte de EL INQUILINO, una vez EL ARRENDADOR haya verificado que el inmueble alquilado, su mobiliario y accesorios le ha sido entregado enteramente limpio, el inmueble pintado en su interior, en caso de que sea necesario, y en las mismas condiciones en que fue recibido por EL INQUILINO, con excepción del deterioro normal por el uso del inmueble, y que este ha entregado los recibos de pago al día de los servicios públicos y privados recibidos de terceros, o los contratos cancelados por retiro de los mismos. Dicha verificación deberá realizarse en un plazo no mayor de tres (3) días laborables luego de efectuarse la entrega del inmueble y a partir de la misma, el correspondiente reembolso de los depósitos.

PARRAFO III: EL ARRENDADOR podrá emplear los depósitos recibidos para saldar cualquier deuda por servicios no pagados por EL INQUILINO a la terminación del contrato o para reparar daños causados al inmueble, accesorios y equipos, si los hubiere. En caso de que el mobiliario, accesorio o equipo dañado no pueda ser reparado, debe ser

Contrato Alquiler – Casa Av. Helios No. 102 – 011211

INICIALES: ARRENDADORES AND INQUILINO FIADOR

sustituido por uno de igual calidad y apariencia. Para ello, EL ARRENDADOR deberá elaborar un inventario de dichos daños y verificarlo físicamente junto con EL INQUILINO antes de hacer cualquier deducción de los mismos. En caso de que las partes no logren concluir un acuerdo en este sentido, designarán de común acuerdo a un perito imparcial que analice la situación de los muebles y quien emitirá un reporte a más tardar en cinco (5) días calendario, una vez las partes le hayan entregado formalmente el caso. De acuerdo a los resultados del referido reporte, serán realizadas las deducciones correspondientes en el monto del depósito, en caso de que fuere necesario. Queda convenido entre partes los gastos que sean incurridos durante este proceso serán cubiertos por ambas partes en iguales proporciones.

ARTÍCULO QUINTO (5°): DURACIÓN.-

El presente contrato tendrá una duración de UN (1) año contado a partir del primero (1) del mes de diciembre del año dos mil once (2011) y tendrá como fecha de expiración el día primero (1) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

PARRAFO I: Queda acordado, y así lo aceptan las partes, que en caso de que EL INQUILINO decida rescindir este contrato antes de su vencimiento, acepta y reconoce que las rentas pagadas con anticipación no le serán reembolsadas.

PARRAFO II: En caso de que EL PROPIETARIO decidiera vender el inmueble objeto del presente contrato por cualquier circunstancia, se obliga a respetar los términos del mismo y el derecho a prelación de EL INQUILINO.

ARTÍCULO SEXTO (6°): PRESERVACIÓN DEL INMUEBLE.-

EL INQUILINO mantendrá el inmueble alquilado en buen estado, y en este sentido, tendrá a su cargo las reparaciones de sus electrodomésticos, mobiliario y accesorios, así como reparaciones locativas, tales como desperfectos, daños causados en paredes, pisos,

Contrato Alquiler – Casa Av. Helios No. 102 – 011211
INICIALES: ARRENDADORES MINQUILINO FIADOR

techos, roturas de puertas, ventanas, pestillos, cerraduras, arreglos menores en instalaciones sanitarias, cambio de llaves, zapatillas, debiendo al término del contrato entregar el inmueble, en el mismo estado que lo recibió, enteramente limpio y pintado en su interior, a menos que la pintura se conserve en el mismo estado en que fue entregada, exceptuando (i) los vicios ocultos que pudiera tener en el inmueble; (ii) aquellos daños que hayan sido originados por hechos ocurridos con anterioridad a la vigencia del presente contrato, en cuyo caso, los daños deberán ser contrato, completamente por EL ARRENDADOR; y/o, (iii) o aquellos que se produzcar por el listo.

PARRAFO I: EL INQUILINO reconoce y acepta que EL ARRENDADOR coordinaran la pintura del inmueble y deducirán del depósito el valor de mano de obra y nategiales según sea necesario a fin de proteger el mobiliario y los accesorios contenidos en el inmueble; en el entendido de que previo a la ejecución de estos trabajos y/o cualquier deducción en este sentido, EL ARRENDADOR deberá notificarlo por escrito a EL INQUILINO y de común acuerdo acordar el costo de este trabajo. No obstante, EL INQUILINO podrá comparar el valor de dicho trabajo mediante una cotización alterna en caso de que así lo considere necesario.

PARRAFO II: Sin embargo, es entendido entre las partes que EL INQUILINO no será responsable de los vicios ocultos y de los problemas en la estructura misma del inmueble y su techo, ni pisos ni paredes, ya que los mismos estarán a cargo de EL ARRENDADOR.

PARRAFO III: EL INQUILINO dispone de un periodo de treinta (30) días, a partir de la entrega del inmueble, para comprobar que todas las instalaciones, enseres, mobiliarios y eléctricos de la casa, así como tuberías, baños y conexiones sanitarias se encuentran funcionando en buen estado. Si durante este período existe algún desperfecto, EL INQUILINO notificará a EL ARRENDADOR para que proceda a repararlo o reponerlo según el caso, en un plazo máximo de diez (10) días laborables.

normal y el desgaste en el tiempo.

PARRAFO IV: Cuando EL ARRENDADOR tenga que realizar reparaciones por daños no imputables a EL INQUILINO, el mismo podrá tener libre acceso al inmueble con el personal necesario, en presencia de una persona designada por EL INQUILINO, para efectuar dichas reparaciones entre las 10:00 horas a las 17:00 horas, previa notificación escrita a EL INQUILINO con dos (2) días de anticipación.

PARRAFO VI: Todo daño o perjuicio al inmueble alquilado o a los muebles, accesorios y equipos detallados en el presente contrato o en el Anexo I, causados por EL INQUILINO que resulten como consecuencia de descuido, omisión, conducta impropia, u etras actividades de los sirvientes, visitantes o terceros relacionados con EL INQUILINO les puedan ser imputables como faltas a dichas personas, serán reparadad a se propia costo y a la entera satisfacción de EL ARRENDADOR.

PARRAFO VII: EL INQUILINO reconoce y acepta que EL ARRENDADOR no será responsable por los accidentes personales que pudiera sufrir EL INQUILINO o sus visitantes dentro del inmueble o por pérdidas materiales que pudieran ocurrir durante la ocupación del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7º): CAMBIOS EN EL INMUEBLE.-

EL INQUILINO reconoce que está totalmente prohibido hacer cambios a la distribución actual del inmueble, tampoco podrá cambiar o remover total o parcialmente paredes o plafones, así como tampoco podrá hacer nuevas construcciones en el mismo.

PARRAFO I: Queda entendido entre las partes y así lo reconoce cada una, que en caso de que EL INQUILINO requiera hacer algún cambio, modificación y/o construcción, deberá presentarle a EL ARRENDADOR una comunicación por escrito con el diseño y/o levantamiento de la misma para su correspondiente revisión y aprobación, la cual no será arbitrariamente negada siempre que no atente contra la estructura del inmueble.

Contrato Alquiler – Casa Av. Helios No. 102 – 011211
INICIALES: ARRENDADORES 1 INQUILINO FIADOR

ARTÍCULO OCTAVO (8°): GASTOS DE SERVICIOS.-

EL INQUILINO pagará por su cuenta todos los servicios recibidos de terceros, tales como agua, recolección de basura, electricidad, cable, línea de teléfono, suministro de gas, línea de Internet, etc., en el entendido de que, a la firma del presente contrato, EL ARRENDADOR, deberán entregar a EL INQUILINO los recibos correspondientes al pago total de dichos servicios y que evidencien que los mismos se encuentran al día, de igual manera lo hará EL INQUILINO al momento de entregar el inmueble a EL ARRENDADOR.

PARRAFO I: EL alquiler incluye el uso de la planta eléctrica Marca ______, de sesenta (60) Kilovatios, cuya descripción se detalla en el Anexo No. 2 del presente contrato.

PARRAFO II: El combustible, reparación, mantenimiento y las reparaciones que fueser necesarias efectuar para el óptimo funcionamiento de la planta eléctrica, correspondente y cuenta de EL INQUILINO.

ARTÍCULO NOVENO (9°): FIADOR SOLIDARIO.-

EL INQUILINO presenta como su FIADOR SOLIDARIO al señor JOSE RAMON PERALLA de generales descritas en el preámbulo del presente contrato, quien acepta la obligación de pagar en caso de que EL INQUILINO dejare de hacerlo, tanto los alquileres dejados de pagar como los deterioros que se le hayan ocasionado al inmueble, o cualquier otra deuda que le corresponda pagar a EL INQUILINO en virtud de las obligaciones pactadas y/o derivadas del presente contrato, de la ley, o que surja posteriormente, así como las costas que ocasionare el desalojo de EL INQUILINO.

PARRAFO I: EL ARRENDADOR reconoce que EL FIADOR se responsabiliza solamente por las obligaciones asumidas en los términos del presente contrato, y por el período de vigencia aquí expresado.

Contrato Alquiler - Casa Av. Helios No. 102 - 011211
INICIALES: ARRENDADORES 1 INQUILINO FIADOR

PARRAFO II: EL FIADOR SOLIDARIO declara, de manera formal y expresa, que mientras EL INQUILINO ocupe el inmueble objeto del presente contrato, aún más allá de la vigencia acordada en el mismo, mantendrá, también vigente su calidad de FIADOR SOLIDARIO, hasta la entrega válida por parte de EL INQUILINO del inmueble antes mencionado.

ARTÍCULO DÉCIMO (10°): ELECCION DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio de la siguiente manera:

- A) EL INQUILINO: En el inmueble mientras resida en él, y al desocuparlo, en el domicilio de EL FIADOR, cuyas generales constan;
- B) EL ARRENDADOR: En el domicilio que se indica en la primera página de este contrato, y ;
- C) EL FIADOR SOLIDARIO: En el lugar indicado en la primera contrato.

ARTICULO DECIMO PRIMERO (11°): DERECHO COMUN.-

Para todo lo no expresamente pactado en el presente contrato, las partes se remiten Derecho Común, que regirá a título supletorio sus relaciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LAS PARTES reconocen al señor José Castillo Matos, portador de la cédula de identidad No. 001-1214501-6 y al señor Hugo Pagán, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0144651-6 Asociados en Ventas de la empresa RE/MAX Líder, como agentes inmobiliarios en el alquiler del inmueble objeto de este contrato. Queda expresamente establecido que los agentes inmobiliarios que han participado como intermediario en el alquiler de dicho inmueble, son un tercero con

Contrato Alquiler – Casa Av. Helios No. 102 – 011211

INICIALES: ARRENDADORES ARRENDADORES INQUILINO FIADOR

9 de 11

respecto al presente acuerdo, en consecuencia, no serán en ningún modo responsables por el incumplimiento de una de LAS PARTES de las cláusulas que conforman el presente contrato, ni de cualquier imprevisto legal que surja entre LAS PARTES. De igual manera, queda acordado entre LAS PARTES que EL ARRENDADOR será responsable de pagar a los agentes inmobiliarios los honorarios profesionales que se deriven del alquiler del inmueble objeto de este contrato.

ARTICULO DECIMO TERCERO: EL ARRENDADOR se compromete a guardar estricta confidencialidad acerca de la identidad de EL INQUILINO así como de las actividades que se desarrollarán dentro del inmueble, siempre que las mismas no atenten contra el ordenamiento legal, la moral y las buenas costumbres.

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) copias de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y el tercero para el Notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo, el día primero (1) del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

POR EL ARRENDADOR

César Guillermo Muñoz Benedicto

POR EL INQUILIN

José Miguel Gonzalez

POR EL FIADOR SOLIDARIO

José Ramón Peralta

Yo, Motario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores CESAR GUILLERMO MUNOZ BENEDICTO, JOSE MIGUEL GONZALEZ y JOSE RAMON PERALTA, en sus ya indicadas calidades, quienes han declarado haber hecho por sus libres y expresas voluntades y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo el día treinta (1) del mes de diciembre del año dos mil once (2011). Mal 1372

Notario Publico

Contrato Alquiler -- Casa Av. Helios No. 102 -- 011211
INICIALES: ARRENDADORES ______ INQUILINO _____ FIADOR

11 de 11

Señora: Paola Michelle Vásquez Medina Sus manos

Después de un cordial saludo, quien suscribe, la Señora KARINI MILANESSE HIDALGO derrinicana, mayor de edad portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0144602-9, domiciliada en la Avenida Rómulo Betancourt No 279, Sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo, actuando en representación los señores CESAR GUILLERMO MUÑOZ BENEDICTO y ROQUE NAPOLEON MUÑOZ BENEDICTO reconocen haber recibido el pago final correspondiente a los meses enero-agosto del año 2020, y con este pago poner término y finiquito legal con relación a los pagos de mensualidad de arrendamiento. Se les otorgara un periodo da gracia de 60 días para realizar las reparaciones de la propiedad y entregar los recibos de servicios (Energía Eléctrica, Agua, Basura, ext.) saldados, sin ningún cobro adicional de renta durante el tiempo de gracia, en este tiempo deberán entregar la casa en las mismas condiciones en que fue recibida al momento de rentarse, según fotos enexas.

Anexamos el reporte del levantamiento realizado por parte del personal de cada Área inspeccionada,

in más por el momento, muy complecido de naberlos tenido como inquilinos se despide,

Kennuvilleriesse Administradora

17-9-2020



Hugo Pagan <hpagan@remaxlider.net>

RV: Tranferencia Lista U\$70m

ir.peralia@codetel.net.do < jr.peralia@codetel.net.do Responder a: jr.peralia@codetel.net.do Para: hpagan@remaxlider.net 27 de diciembre de 2011 15:52

Enviado desde mi dispositivo BlackBerry® de Claro Dominicana

----Original Message----

From: presidencia@grupoperfesa.com

Date: Tue, 27 Dec 2011 19:00:16

To: Don Jose Ramon< ir.peralta@codetel.net.do>

Reply-To: presidencia@grupoperfesa.com Subject: RV: Tranferencia Lista U\$70m

Enviado desde mi dispositivo BlackBerry® de Claro Dominicana

---Original Message----

From: "Juana Pinales" <ipinales@grupoperfesa.com>

Date: Tue, 27 Dec 2011 14:21:04

To: cpaperalta@grupoperfesa.com>

Cc: < ioseramonperalta@grupoperfesa.com>; < presidencia@grupoperfesa.com>

Subject: Tranferencia Lista U\$70m

Transferencia Listal

Saludos,

Juana

fax 809-379-1533

De: Juana Pinales [mailto:]pinales@grupoperiesa.com]
Envlado el: lunes, 26 de diciembre de 2011 04:15 p.m.
Para: (dortega@grupoperiesa.com)

Asunto: RV: SPAM-LOW: CONFIRMACIÓN VENTA USD

Buenas tardes.

Por este medio solicitamos realizar transferencia, de Agrocomercial Import, por valor de

RD\$ 2,714,556.60

Compra de US\$ 70,000.00 + 35 de comisión a razón de RD\$ 38,76

A favor de Transnacional Agente de Cambio,

E instruir a Transnacional, apra que realice Transferencia
de US\$ 70,000.00 a favor de Roque Muñoz
cuenta USD No. 763735651, del Banco Popular
Concepto: por Cuenta del Sr. Jose Ramon Peralta Fdez.

Favor proceder de inmediato.

Saludos,

Juana Celeste Pinales V.

Asist, Finanzas

tel 809-379-2423 /2531 ext 30

fax 809-379-1533

Buenos tardes.

Por este medio confirmamos la venta de US\$70,000.00 a la tasa de 38.76. Agradecemos enviamos sus instrucciones para la trasferencia.

Asimismo, les solicitamos que los pesos resultantes de dicha transacción sean depositados en la cuenta corriente no. 716-77545-7 a nombre de Transnacional Agente de cambio en el Banco Popular Dominicano.

Saludos,

Yolanda Rojas

: Transnacional Agente de Cambio, SA:>>

Operaciones & Cumpilmiento

Tel.: 809-567-7410

Fax.: 809-732-8111

From: Hugo Pagan hpagan@remaxlider.net To: "homernm@yahoo.com" homernm@yahoo.com Sent: Friday; December 2, 2011 at 11:58:43 AM PST Subject: Re: Version final del contrato firmado

pero dios, si hay miseria que no se note

Él 2 de diciembre de 2011 15:55, < homemm@yahoo.com > escribió:

Buca eso cuartos jullillille

Sent via BlackBerry® device.

From: Hugo Pagan < hpagan@remaxlider.net>

Date: Fri, 2 Dec 2011 15:46:31 -0400
To: Roque Munoz<homemm@yahoo.com>

· Subject: Versión final del contrato firmado

Roque.

Anexo la versión final del contrato que se firmó hoy.

Saludos

Remax Lider Hugo Pagan Asociado T 809-686-2020 C 809-545-6144 BB 2176DD96 www.casas-rd.com

Remax Lider Hugo Pagan Asociado T 809-686-2020 C 809-545-6144 BB 2176DD96 www.casas-rd.com

Reply

Forward



ESTADO DE CUENTA POR CONTRATO

Usuario: ES011186

Fecha edición: 07/12/2011 :

Página: 1 de 1

Cliante: 60008889 MUÑOZ BODDEN RAQUEL MARISOL DE LOS MILAGROS

Direction: CALLE HELIOS 102 REP. 01 C 102
Medidor: Sentinel Twacs - Nro. 50710802

Saldo a fecha:

113,216,37

Mora:

1,805.18

Detalle deuda		Referencia	F. Facturaçio	n Tipo recibo	Importe	Mora	F.Vancimiento
Contrato:	5433138	Sum, corte					
Servicio:	Electricidad		2068372				
Recibo	543313805		02/09/2011	Recibos de consumos	38,053.27	1,154.73	05/10/2011
Recibo	5433138054		03/10/2011	Racibos de consumos	37,496.10	596.00	04/11/2011
Recibo	5433138055		02/11/2011	Recibos de consumos	37,667.GG	54.43	04/12/2011
		*		TOTAL	113,216.37	- 	

El monto de los costos financieros por atraso (mora) son calculados a la facha del día.

Duplicado

Reviamo.

WCIMDIOCOG-

OFICINA: 1125-R. BETANCOURT AVDA R.BETANCOURT 639 TELÉFOND: 565-1844

. .

REFERENCIA DE PAGO:

FECHA DE EMBIÓN: 3433138065-18 4810010010221810868 05709/2011

CONDICIÓN FISCAL: FECHA LÍMITE DE PAGO: 05/10/2011

MUÑOZ BODDEN, RAQUEL MARBOL DE LOS KILAGIOS DRECGIÓN: CALLE LA CEIRA 18 18

LIME BELLA VISTA

BIOCESSE ZENA LIMENUM

PRINCECIÓN ENTRETO MACIONAL

FINICACIÓN ANTINETOM

AVIL 1-62,008 USB B VISTA

AVIL 1-62,008 USB B VISTA

1000 Taver

NIS, 2008572 DIBECCOMY DEL BUMUNISTRO CALLEHILLON (CARE, M. CARE LOCA BELLA VISTA RENA ESICICA CEGA

POTEKOM GONTIMTADA 21.25 KW

Titular del contento Masoz bodogn raguel varigol de los milagros Muc+ Cébulla: 543333

8

DATOS DEL CONTRATO
TANKA
SID Bayer 12202/40 Dobie Moreo Brout/Aute

WATLEST NO DALL CONTAGO 200 (OCC.) ANTENNA ANTENNA אכוושא אמרווגים רבכוושא אמרווגים COMPLING

12 ¥ 5 £ SCHOOL STREET

Polarcia 8.7. Reaction 8.7. ACTIVATED.

CÁLCIULO DE LA FACTURA

PERIODS DE MACTURACIÓN 02/05/2011 - 02/09/2011 × 31 Den

Energia Februaries 7.57 Carpo No Potentia medea Racergo Fector de Polemeia Roll Essisa essa v Ē ō 710 Ē

ğ

H.477.53

HOTHER CACHONES K T Ħ 2 HISTÓRICO DE CONSUMOS A 25 450

MPORTE TOTAL EN ADS

ГЕСНА ЦЪКТЕ ВЕ РАОО

110201730 25.ESM.BK

Duplicado

TITULARI DE CONTRATO
MUNICE BODDEN, RAQUEL MARUNDI. DE LOSAILAGROS
DIDECCIÓN DEL SUBENJINO
CALE HELAS 102 REN, DI C 102
LOC. DELANSIA
REPLE BOLOHACISM
TARDEA:
BITD
MANU 1

Mades 1

REPERENCIA DE PAGO DISTREOST-15

MACKIES HOS

22,53Qfgg

:

ATANI TIT

MET EGGCAACEEL DIRECCIÓN DEL BUNNESTRO CÁLLANELOS (OS REP. DE C 102 LOCA SELLA VIGERA

MUNICZ BONDEN, RAQUEL ARMINOL DE LOS MILAGROS

CITARINGO BERANUTR

1000 : seeb |

------\$00 ME SUNDAME

DI-TEN-ZE

riceirus Coaq acatials ascar

Obsolique

BOARDERESS COAM BOARDHERSTER

SSMORTADIFICAM MIT.

KAAN

法国)

の製造

7001/00

KO, DE COMADON

PECHA LIMITE DE PAGO: DUTINO11

ilari Alapo Alapo Blaza はない。 ACT COLD ACT 81/11 81/11 11/10 11/10 IN TORS

व्यव्यक्त

1220000

Tabacief

YEAR DETECTORY

CIE STANTING LEGISTAGE AMENT

MEET ARGUSTA LTER

ZJERROZ BILL

HCE

COLIE HELITS TOT REP. OF C 1001

FIVERIA NOISIONOS

PECHA DE EMISION:

PAPERENCIA DE PAGO:

AVIA R. BETANCOLRT 539

OFICENA: 1120-R. BETANCOURT

TELEFCONO; 663-1544

DIRECTION DEPENDINGERO

'I'II PARKY

натойсо ве соизимов

PECHA LIMITE DE PAGO **\$0% MB JATOT BTROWN**

LLOZZLLING

GL'889'42

EUROTE 417

BF192%

PARTE

MONTHMUTHER TO COCKET

104

2422138

OPI

D010147

ZOCO THRUM

MENOSEDS/200 -EDDOIGHT/M

Duplicado

THE CEDITY

AGATANTROS ADMITOR WE ELIL

THE PROPERTY

ACIDICIO

ARTICL.

DEC 20

COOC SE

CHIENDS CLATTON ANNUAS

CET

8353

1157

\$25°E

ENER TOTAL OF COMP MONITHIES

1102/01/50

ABSOCUSSED FOO POOTON

5439138054-08

WHEN THE

Asimoni

NUMOS BORDEN, RAQUEL BANKBOL DE LOS ARLADACS THULLS DEL CONTRATO

STATE SCHOOL MANAGEMENT maintain alonabo⁴

> TEL SON A MINISTER MOUNCE

\$3.245.30M, alb 75

Marketo Packer de Palencia Actas passon

ATEM 6 BRU BOLISK JAY nahetra notacena

MONTHE DISTRICT PRODUCT MALES 30 CONSIDO DIMAS SANTONINA AHAMMILI AMOS MORSOLA ATENATES INT

120 12367

CALLE LA CEIBA 18 18 NO COSTAN MUNDS ROUDEN, RACUEL MANGOL DE LOS MILAGROS

. CALCULO DE LA PATTURA

Duplicado

Well-kolloog= bGZbG5cx==

Rute: 1 Kinesi 0007

OFICINA: 1120-R. BETANCOLIRT **AVDA R.BETANCOURT 839**

TELÉFONO: 583-1844

REFERENCIA DE PAGO:

5433138055-14

HCF FECHA DE EMISIÓN:

DIERCCIÓN DEL SUMBINISTRO

CALLE HELIOS 102 REP. 01 C 102

A010010010222551867 04/11/2011

GONDICIÓN FISCAL:

FECHA LÍMITE DE PAGO: 04/12/2011

PT240802

TITULAR DEL CURTRATO

MUNOZ BOUCERI, RADLIEL MARISCIL DE LOS IVILADROS

Marielphii SANTO DOMINGO DE GLIDANI Printesia: DISTRITO NACIONAL

enc-Cédulai

DIRECTION:

LAC: BELLAVISTA

Semider 2014 UPDAUL

Dirección Anterior: AVI MELIOS URB BUSTA

True:

ND:

CALLE LA DEIRA 18 18

5433138

DATOS DEL CONTRATO

310

LOC: BELLAVETA

NIA: 2058372

VILIAE Baja 120/340 Conse Monathing POTENCIA CONTRATADA

(CHICA)

ECROME

\$86.0888\$\/A-16

PERIODO DE FACTURAÇÃO 03/16/2011 - 02/11/2011 = 30 Dies

304

TIPO DE LEOTURA NO. CE LECTURA LECTURA EDITURO CONSISSO CONTADOR ANTENDO. ACTURA

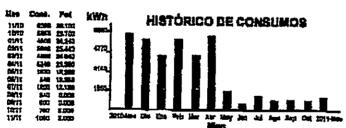
Jeens M.Y. 50710002 4,370 4.753 10,000 Potenski B.T. **M719811** TROS ME BANG Reactive fi.t. 307 (3012) 2311 **39.000**

CÁLCULO DE LA PACTURA

MUROZ BODDEN, RAQUEL MARISOL DE LOS MILAGROS

Gargo fijo Mara, 2002; 640 BDS **215.48** Enargia Testado e espação 7,300.54 Necergo Pactor de Potencia ADS (amusa azon **FC** 204.74 Post trait marries 28-43 V/V = 7120 MISS NO.

Comm: 017



IMPORTE TOTAL EN ROS

37,067.00

2823243

PECHA LÍMITE DE PAGO

04/12/2011

NOTHCREICHES EVITE EL CORTE, PAGUE SU DEUDA Y EU FACTURA ACTUAL A TIEMPO.

DEUDA PAGTURAS ANYENIORES ROS 37,498.10

Duplicado

TITULAR DE CONTRATO MUROZ SODDEN, RAQUEL MARISOL DE LOS MILAGROS DIRECCIÓN DEL BURGASTRO CALLE HELIOS 102 REP. 01 G 102 LOG: BELLA VISTA MEP.: DEG. CX.A CEUSA TAREA: BTD Settl: 1 United DODY

REFERENCIA DE PAGO \$458180055-14 FECHALIMITE DE PAGO GARRENS

MPORTE EN ROS

37,037.00

PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH

Santo Domingo, Olciembre 2 de 2011

Señor

SOSE MOUSE CONTRACTOR

Sus Manos

Respetado Señor:

Reciba un cordial saludo.

En mi condición de ARRENDADOR de la casa ubicada en la Av. Helios No. 102, sector Bellavista; me dirijo a usted a fines de solicitarle que el pago que debe hacerse en virtud del contrato suscrito con usted el día dos (2) de diciembre de dos mil once (2011); por valor de CIENTO CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$140,000), correspondiente a los pagos de la renta de los doce (12) meses de vigencia del contrato, de acuerdo al Artículo Tercero y a los dos (2) depósitos, de acuerdo al Artículo Cuarto del mismo; sean depositados en la cuenta que menciono a continuación:

Banco Popular Dominicano

Cuenta en dólares

Número: 763735651 Titular: ROQUE MUÑOZ

Agradezco por anticipado sus buenos oficios al respecto.

Atenjamente,

CESAR GUILLERIMO MUNOZ BENEDICTO

001-1020168-8

Anexo: Copia de la cédula de identidad y electoral de CESAR GUILLERMO MUNOZ BENEDICTO

From: Claudia Cuesta <ccuesta@orange.com.do>
To: "Homernm@yahoo.com" <Homernm@yahoo.com>

Cc: "sarahp22@hotmail.com" <sarahp22@hotmail.com>; "maruka98@yahoo.com" <maruka98@yahoo.com>; "cristidacosta@yahoo.com" <cristidacosta@yahoo.com>; "mbueno@orange.com.do" <mbueno@orange.com.do>;

"inlora@orange.com.do" <inlora@orange.com.do>

Sent: Wednesday, October 14, 2009 at 09:39:30 AM PDT

Subject: Cisterna propiedad Helios

Buenas tardes,

Desde hace unas semanas hemos estado presentando algunos inconvenientes con la cistema de la propiedad ubicada en la Calle Helios, rentada a lomobiliaria RRLI Holding CXA.

Luego de realizar una revisión de la cisterna, la conclusión fue la siguiente:

- Revisión de las paredes para verificar que no existan grietas en el pañete, ya que posee un escape de agua de gran volumen.
- Revisión de las tuberías de agua de entrada a la residencia para verificar que no existan escapes adicionales y que haya buen suministro hacia la casa
- El interior de la cistema se encuentra en muy mal estado. Necesita limpieza y pintura para evitar afecciones a la salud de los inquilinos.
 - o La pintura a utilizar deberá de ser especial para piscina y embalses, libre de plomo.
- Revisión de los censores y de la flota de la cisterna, para controlar el suministro de agua.

Por estos motivos, procedemos a solicitar formalmente los trabajos de adecuación de la cistema, con la finalidad de normalizar la situación existente en la actualidad y evitar mayores daños a los equipos que funcionan en la misma.

Podemos, de igual manera, realizar los trabajos mencionados anteriormente y proceder a descontar el costo, de las mensualidades, en base al artículo Quinto, acápites 5.2 y 5.7 del contrato de arrendamiento.

Quedamos a la espera de sus comentarios. Cualquier información adicional al respecto, quedamos a su disposición para asistirles.

Saludos,

Claudia Cuesta

Coordinadora Sr. Movilidad Internacional

Servicios a Expatriados

ු:Orange Dominicana 🌾

C/Victor Garrido Puello esq. Winston Churchill

Edificio Hylsa, 3er Piso

ccuesta@orange.com.do

Desk: 809-859-1859

Movil: 809-845-1859

From: Hugo Pagan <hpagan@remaxlider.net>
To: "homemm@yahoo.com" <homemm@yahoo.com>
Sent: Friday, January 6, 2012 at 10:37:19 AM PST
Subject: Re: Asuntos pendientes Casa Bellavista

Esto me lo enviaron la gente de la casa, dejame saber, un abrazo

El 6 de enero de 2012 14:33; Myriam Parra < m.parra@remaxiider.net> escribió: Hola Hugol

El presente con el fin de pedir tu colaboración al respecto de los siguientes asuntos pendientes de la casa en mención:

- Ayer surgió una filtración (de la cual anexo fotos) en el Salón de Reuniones. Le podrías preguntar al
 propietario cómo proceder al respecto? Si él enviará a algulen para reparario o si autoriza a que el
 inquillno lo repare y en caso de ser así, le descuente dicho valor del próximo pago.
- Hay una factura pendiente por el servicio de basura por valor de \$2,200
- Hay una factura pendiente por el servicio de agua por valor de \$4,162

Por favor déjame saber como proceder al respecto y adicionalmente, te pido por favor que me confirmes quién será la persona de contacto que se encargará de atender cualquier asunto que surja; a fines de cerrar totalmente esta negociación.

Quedo pendiente de tu respuesta.

Mil graciasi

Myriam L. Parra G.
Equipo Jose Castillo & Claudia Pardo
Re/max Líder
Cel: (809) 440 -5440
www.movingtosantodomingo.com
Siganos en Facebook
Visite nuestro blog

Filtración en el Salón de Reuniones

Ver fotos Descargar todo

Manuel Arismendy te ha invitado a ver su áibum. Este áibum tiene 4 archivos.

Remax Lider
Hugo Pagan
Asociado
T 809-686-2020
C 809-545-6144
BB 2176DD96
www.casas-rd.com

Reply Forward

4/4/23, 19:26

Fw: dimelo, por favor enviame por este via, tu autorizacion de entrega de llaves de tu casa de bella vista, sin que los inquitenos yo ha...

To: "homernm@yahoo.com" <homernm@yahoo.com>

Cc: "pdipp@remaxlider.net" <pdipp@remaxlider.net>; "m.parra@remaxlider.net" <m.parra@remaxlider.net>;

"acimentada@hotmail.com" <acimentada@hotmail.com>; "acimentada@remaxlider.net" <acimentada@remaxlider.net>;

"remaxlider@gmail.com" <remaxlider@gmail.com>; "c.pardo@remaxlider.net" <c.pardo@remaxlider.net>

Sent: Wednesday, December 21, 2011 at 11:54:55 AM PST

Subject: Re: dimelo, por favor enviame por este via, tu autorizacion de entrega de llaves de tu casa de bella vista, sin que los inquilenos yo hayan realisado

Sr munoz Muchas Gracias

Recibido

Remitire este correo a las parte involucradas.

El 21 de diciembre de 2011 15:47, R.Munoz,ir. < homemm@yahoo.com>, escribió:

Sr. Pagan, por este medio le autorizo a entregar las llaves de mi vivienda a los senores a los cuales les fue alquilada dicha. vivienda, aunque todavia no haya yo recivido el pago correspondiente a dicho alquiler

Saludos

R.Munozjr. 💼

Sent via BlackBerry by AT&T

From: Hugo Pagan < hpagan@remaxiider.net> Date: Wed; 21 Dec 2011 15:43:47 -0400

To: Roque Munoz<homernm@yahoo.com>

Subject: por favor enviame por este via. tu autorizacion de entrega de llaves de tu casa de bella vista. sin que los ingullinos te hallan realizado el pago. --

Remax Lider Hugo Pagan

Asociado

T 809-686-2020

C 809-545-6144

BB 2176DD96

www.casas-rd.com